



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 056153105001 2019-0029300

Por la Secretaría del Despacho procédase a la *liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por la señora **JULIANA MARIA CASTAÑEDA LOPERA** en contra de **YARLEY ESTEBAN PARRA Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE ÚNICA INSTANCIA

A cargo de los demandados

A favor de la Demandante

\$400.000

GASTOS DEL PROCESO

Notificación a Alexandra Valencia. Guía Nro. 999260513. Folio 23

\$11.500

Notificación a Yarley Parra Ramírez. Guía Nro. 999260514. Folio 27

\$11.500

Notificación a Alexandra Valencia. Guía Nro. 9102135244. Folio 35

\$12.200

Notificación a la curadora. Guía Nro. 9102135915. Folio 44

\$12.200

Publicación Edicto. Folio 51

\$39.300

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de los demandados

A favor de la demandante

\$486.700

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

MARIA BERENICE GALLO GOMEZ

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0029300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.